

## ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA SOBRE CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS DEL PERSONAL SANITARIO EN FORMACIÓN POR EL SISTEMA DE RESIDENCIA

### *I. Objeto*

El objeto del presente acuerdo es el de plasmar los resultados de la negociación llevados a cabo entre la Administración y el Comité de Empresa de la Comunidad Autónoma de La Rioja relativos a las condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.

### *II. Ámbito*

El presente acuerdo será de aplicación a los Licenciados y Diplomados sanitarios en formación por el sistema de residencia que hayan suscrito un contrato de trabajo con el Servicio Riojano de Salud.

### *III. Acuerdos adoptados*

*Acción Social.*- Con efectos de la suscripción del presente acuerdo, se harán extensivas al personal sanitario en formación todas las medidas incluidas en el Plan de Acción Social establecido para el personal estatutario del Servicio Riojano de Salud, sin que ello suponga menoscabo de los fondos destinados a dicho Plan.

*Permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.*- Con efectos de la suscripción del presente acuerdo, se hará extensivo en lo referente a permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida familiar y laboral al personal sanitario en formación, el Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud aprobado el 27 de julio de 2006 por el Gobierno de La Rioja y los posibles acuerdos a que se llegue para el personal del Servicio Riojano de Salud.

*Seguro de responsabilidad civil.*- El personal sanitario en formación por el sistema de residencia quedará expresamente incluido en el ámbito de cobertura del artículo 49 del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud en lo referente a los gastos por responsabilidad civil.

*Libranza obligatoria tras la realización de guardia de presencia física.*- Se reconoce expresamente el derecho al descanso del día inmediato siguiente al de realización de una guardia de presencia física. Cuando, por causa de especial interés formativo ello no sea posible, se aplicará el régimen de descansos alternativos previstos en el artículo 54 del Estatuto Marco. El Servicio Riojano de Salud velará para que dichas circunstancias se apliquen de manera rigurosa, dictando a las Direcciones de los Centros las instrucciones oportunas.

*Atención continuada.*- El número máximo de guardias obligatorias será de 5 mensuales.

*Tutoría.*- Deberá asegurarse una supervisión física y directa en los actos médicos tanto en las consultas hospitalarias como en Centros de Salud de los residentes de primer año, a cargo de personal médico especializado; una supervisión de presencia física, o de supervisión directa si así se solicitase, para consultar y decidir los actos médicos de los residentes de segundo año. En los residentes de años posteriores no será necesaria la presencia física de los especialistas, pero si su



implicación en la toma de decisiones del residente, así como la posibilidad de localizarlos y reclamar su presencia física si así lo exigiese la situación. La responsabilidad de los residentes sobre sus actos médicos será asumida de forma compartida con su supervisor.

*Formación.-* Con el objeto de complementar la formación de los residentes:

-Se fomentará la investigación del residente en los centros hospitalarios, incentivándola tanto para la realización de estudios científicos, como para la asistencia y organización de cursos y congresos.

-Se efectuarán los trámites pertinentes para posibilitar la realización en Logroño de los cursos exigidos para la obtención del Doctorado.

-Los accidentes producidos en cualquier momento del desarrollo de su programa formativo se considerará accidente laboral, quedando cubiertos jurídicamente por el Servicio Riojano de Salud.

- La Dirección del Hospital facilitará el cartel de guardias de acuerdo con el Plan Formativo de las diversas Especialidades, con dos meses de antelación.

*Aspectos retributivos.-*

a) *Incremento retributivo previsto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.* – De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del citado Real Decreto, con efectos del 1 de febrero de 2007 se abonará hasta el 100 por cien del incremento previsto en el artículo 7 de dicha norma.

b) *Complemento de Atención Continuada.-*

Con efectos del 1 de febrero de 2007, los importes de la hora de guardia del personal Licenciado sanitario en formación serán los siguientes

✓ Residente 1º año:	10,00 €/hora
✓ Residente 2º año:	11,00 €/hora
✓ Residente 3º año:	12,00 €/hora
✓ Residente 4º y 5º año:	13,00 €/hora

Una vez se revise el importe de la hora de guardia del personal facultativo especialista, los importes de la hora de guardia del personal Licenciado sanitario en formación serán equivalentes, en todos los aspectos, al resultado de aplicar sobre dicho precio/hora los siguientes porcentajes:

✓ Residente 1º año:	55% del F.E.A.
✓ Residente 2º año:	65% " "
✓ Residente 3º año:	70% " "
✓ Residente 4º y 5º año:	80% " "

Los importes de la hora de guardia del personal Diplomado sanitario en formación serán equivalentes, en todos los aspectos, al resultado de aplicar los siguientes porcentajes:

✓ Residente 1º año:	85 % de DUE
✓ Residente 2º año:	90 % de DUE

c) Al objeto de fomentar el aprovechamiento del personal sanitario en formación, el Servicio Riojano de Salud establecerá una bolsa anual, cifrada para el año 2007 en 112.000€ a distribuir entre los médicos y enfermeros residentes en función de méritos docentes, y de la evaluación del tutor correspondiente. Para la aplicación de dichos criterios, se constituirá un grupo de trabajo que deberá establecer sus conclusiones antes de 30 de octubre de 2007.

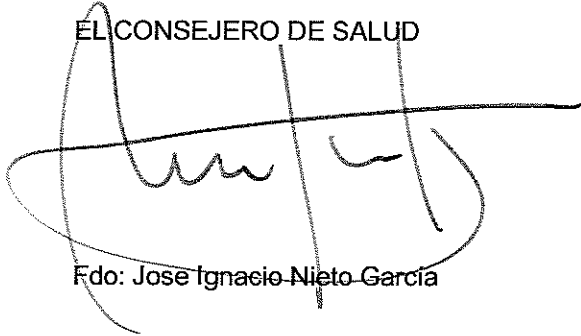


- d) Los importes de la hora de guardia de licenciados y diplomados sanitarios en formación los días festivos y días especiales navideños, se incrementaran en la misma proporción que para el resto de profesionales de la misma categoría del Servicio Riojano de Salud.

Ante una nueva normativa, se mantendrán aquellos derechos adquiridos por los residentes que actualmente se encuentran realizando el sistema de Residencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja que supongan condiciones más beneficiosas para estos, tanto laborales y sociales, como en materia económica.

Logroño, a 11 de mayo de 2007

EL CONSEJERO DE SALUD



Fdo: Jose Ignacio Nieto Garcia

EI PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Fdo: Alfonso Prieto Vesga

